

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2024-MDC/GM

Colasay, 18 diciembre del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY

VISTO:

El Informe N°06-2024/ING.AVM/RO, de fecha 03 diciembre 2024, Carta N°080-2024-R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C-COLASAY, de fecha 03 diciembre 2024, Carta N° 020-2024-MDC/ESZ-IO, de fecha 11 diciembre del 2024, Memorandum N°030-2024-MDC/GDTI, de fecha 11 diciembre 2024, Informe N°049-2024-MDC-GDTI/SGIYO, de fecha 17 diciembre 2024, Informe N°308-2024-MDC/GDTI, de fecha 17 diciembre 2024 e Informe Legal N° 086-2024-MDC/AJE, de fecha 18 diciembre del 2024, sobre la **Ampliación De Plazo N°08 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-672, EMPALME PE - 3N PLAYA AZUL - COLASAY, DISTRITO DE PUCARA Y, DISTRITO DE COLASAY - JAEN – CAJAMARCA"** con CUI N° 2340652, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que esta reconocida por nuestro ordenamiento vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución Política de Perú:

Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económico y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los políticos y planes nacionales y regionales de desarrollo ..."

Que, el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe

"Artículo II.- AUTONOMIA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones de Estado establece; que el contratista puede solicitar la **ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 158, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece sobre modificaciones al contrato, lo siguiente; **artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:** a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el artículo 197, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; establece sobre las causales de ampliación de plazo que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, que regula los efectos de dicha modificación contractual; el cual en su numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"

Que, con Informe N° 08-2024/ING.AVM/RO, el Residente de Obra, justifica y solicita ampliación de Plazo N°08, por el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, debido a la necesidad de requerir el contratista un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N.º 02, de la Obra denominada "Mejoramiento Del Camino Vecinal CA-672, Empalme PE – 3N Playa Azul – Colasay, Distrito De Pucará y, Distrito De Colasay – Jaén – Cajamarca" con CUI 2340652; por la causal tipificada en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual es remitido; por el Representante Legal del contratista R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC al Inspector de obra con Carta N°080-2024 R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.-COLASAY.

Que, mediante Carta N°020-2024-MDC/ESZ-IO, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Inspector de Obra de la MDC; en el cual, se pronuncia respecto del Informe N° 06 2024/ING.AVM/RO -Solicitud de Ampliación de Plazo N°08, por setenta y cinco (75) días calendarios; presentado por el contratista R&M BIOCONSTRUCCIONES SAC, concluyendo que; se ha realizado la evaluación respectiva de la Cuantificación y Sustento de la Ampliación de Plazo N°08 solicitado por el Contratista, siendo así que esta inspectoría opina otorgar el plazo de cincuenta y un (51) días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la ejecución de obra el día 28 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N°049-2024-MDC/GIDUR, de fecha 17 de diciembre, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la MDC; aprueba las conclusiones expuestas en el informe precedente; y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente, para seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 308-2024-MDC/GDTI, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura de la MDC remite la conformidad de ampliación de plazo N.º 08 del PIP CUI N.º 2340652, asimismo, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N.º 08 por cincuenta y un (51) días calendarios, mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 086–2024–MDC/AJE, el Asesor Jurídico externo de la Municipalidad Distrital de Colasay; recomienda emitir el acto resolutivo de aprobación de ampliación de Plazo N°08 por Cincuenta y un (51) días calendarios, de la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-672, EMPALME PE – 3N PLAYA AZUL – COLASAY, DISTRITO DE PUCARÁ Y, DISTRITO DE COLASAY – JAÉN – CAJAMARCA" CON CUI N° 2340652; ESTABLECIENDO, COMO NUEVA FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL EL DÍA 28 enero del 2025**

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°22-2024-MDC/A, de fecha 16 de enero de 2024, mediante el cual aprueba la delegación de facultades a favor del Gerente Municipal, es conforme a derecho la suscripción del presente acto resolutivo por el Gerente Municipal, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la aprobación de **Ampliación De Plazo N°08 de la obra "Mejoramiento Del Camino Vecinal CA-672, Empalme PE – 3N Playa Azul – Colasay, Distrito De Pucará y, Distrito De Colasay – Jaén – Cajamarca" con CUI N° 2340652;** debiendo ser está por Cincuenta y un (51) días calendarios, establecimiento como **nueva fecha de término del Plazo Contractual el 28 enero del 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista, las oficinas y áreas correspondiente para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, la publicación de la presente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.; y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY
Ing. *Lic. Carlos Antonio Cadenillas Quispe*
GERENTE MUNICIPAL